



DECRETON° 1076.
NEUQUÉN, 21 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° OE-9046-M-2024 y la Ordenanza N° 14552; y

CONSIDERANDO:

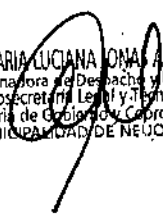
Que mediante la Ordenanza N° 14552 se creó el Registro Municipal de Control Colaborativo para aquellas personas interesadas en garantizar, promover, proteger y asegurar el libre tránsito y circulación de las personas con discapacidad;

Que dicha normativa, se encuentra en consonancia con lo establecido por el artículo 4°), inciso a) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, que sean pertinentes para tornar efectivos los derechos reconocidos en la referida Convención;

Que la movilidad debe tener como premisa fundamental, un profundo respeto por las personas en general y por las personas con discapacidad en particular, como así también generar en los ciudadanos una cultura de transitar por la ciudad de forma responsable;

Que cabe mencionar, que la Ordenanza N° 12028 y sus modificatorias, prevé sanciones a las personas que incumplan las normas de tránsito, por contravenciones denominadas Mal Estacionamiento Calificado;

Que el artículo 294°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, modificado por la Ordenanza N° 14551, establece: "**MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO. El que estacionare o impidiere la libre circulación con vehículos en cualquiera de los lugares establecidos en el presente artículo, será sancionado con multa de 200 a 700 (DOSCIENTAS A SETECIENTAS) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. a) Plazas. b) Parques. c) Ramblas. d) Paseos. e) Bicisendas o ciclo vías. f) Rampas para personas con movilidad reducida. No admite pago voluntario. g) Reservas exclusivas para personas con discapacidad. No admite pago voluntario. h) Sitios de acceso público o cabecera de plazoletas. En los casos contemplados en los incisos f) y g), ante la reincidencia deberá realizar un curso de concientización con perspectiva de discapacidad";**


Dra. MARÍA LUCIANA ONA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1076-24

Que en este marco, la mencionada Ordenanza N° 14552 dispone un mecanismo que le permite a las personas que forman parte del Registro Municipal de Control Colaborativo, realizar las denuncias por mal estacionamiento calificado en rampas para personas con movilidad reducida y reservas exclusivas para personas con discapacidad, en los términos del inciso f) y g) de la normativa citada en el considerando que antecede, ante la autoridad de aplicación a través de la aplicación web habilitada a tales efectos;

Que la presente reglamentación tiene como objetivo final reforzar de manera colaborativa el cumplimiento de la normativa vial vigente, estableciendo mecanismos y un procedimiento específico para el cumplimiento de la Ordenanza N° 14552;

Que asimismo, mediante la presente reglamentación se persigue fomentar la buena conducta de la ciudadanía a fin de reducir y prevenir trasgresiones al Código Contravencional vigente, promoviendo, protegiendo y asegurando el libre tránsito y la circulación de las personas con discapacidad;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17° establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*;

Que tomó debida intervención la Coordinación General de Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Discapacidad, perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, quien manifestó no tener objeciones que realizar al proyecto de decreto;

Que obra la conformidad del Secretario de Modernización y de la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional;

Que mediante Dictamen N° 813/24 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal;

Que en este marco, es facultad del Órgano Ejecutivo Municipal reglamentar todo lo referido a la forma, requisitos, condiciones y

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1076-24

demás aspectos necesarios a los fines de la correcta aplicación de la Ordenanza N° 14552, atento a lo establecido por el artículo 85°) incisos 4) y 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE la reglamentación de la Ordenanza N° ----- 14552 que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE el presente decreto a la Secretaría de ----- Modernización.

Artículo 3°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

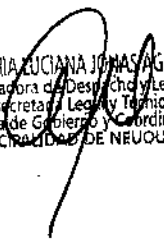
Artículo 4°) El presente decreto será refrendado por la Secretaria de ----- Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y por el Secretario de Modernización.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI
LABRIN.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despliegue Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1076-24

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 14552.

ARTÍCULO 1°): CREACIÓN. Créase el Registro Municipal de Control Colaborativo para aquellas personas interesadas en garantizar, promover, proteger y asegurar el libre tránsito y circulación de las personas con discapacidad.

Reglamentación:

Artículo 1°): La Subsecretaría de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14552, y de la presente reglamentación, quien tendrá a su cargo la implementación y el funcionamiento del Registro Municipal de Control Colaborativo, y demás acciones necesarias para su operatividad.

Las personas interesadas en inscribirse en el Registro Municipal de Control Colaborativo, a fin de garantizar, promover, proteger y asegurar el libre tránsito y la circulación de las personas con discapacidad, deberán cumplir con los siguientes recaudos:

a) Registrarse en la plataforma web "Mi Muni Digital".

b) Acceder a la aplicación web "Registro NQN Accesible - Registro Municipal de Control Colaborativo", administrada por la Secretaría de Modernización o el organismo que en el futuro la reemplace, y completar el formulario en el que se deberán denunciar los siguientes datos: nombre y apellido, D.N.I., edad – mayor de 18 años-, correo electrónico, teléfono, domicilio real dentro del ejido de la ciudad de Neuquén y el tipo de discapacidad del interesado, en caso de corresponder.

Seguidamente, la Autoridad de Aplicación procederá a validar los datos suministrados y, posteriormente, a remitir a través del correo electrónico denunciado, los días, horarios y lugar de la capacitación obligatoria, cuyo contenido será diagramado e impartido por la Autoridad de Aplicación.

Cumplidas dichas instancias, la Autoridad de Aplicación, procederá a inscribir a los interesados en el Registro Municipal de Control Colaborativo, cuya actuación en el marco de la Ordenanza N° 14552 y de la presente reglamentación, será ad honorem, y le otorgará el permiso correspondiente para el ingreso y la utilización de la aplicación web denominada "NQN Accesible", por un período de dos (2) años, debiendo actualizar la inscripción, en forma previa al vencimiento de dicho plazo, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado del referido Registro.

ARTÍCULO 2°): OBJETO: El Registro creado por la presente ordenanza tendrá por objeto facilitar las denuncias por contravenciones de mal estacionamiento calificado en rampas para personas con movilidad reducida y en reservas exclusivas para personas con discapacidad.

Reglamentación:

Artículo 2°): Las personas inscriptas en el Registro mencionado en el artículo 1°), podrán denunciar las infracciones de las normas de estacionamiento dentro del ejido municipal, tendientes a proteger los derechos de las personas con movilidad reducida, encuadrados en el artículo 294°), incisos f) y g), del Anexo I de la Ordenanza N° 12028 y sus



1076-24

modificatorias, referido a Mal Estacionamiento Calificado, a través del procedimiento establecido en el artículo 3°) de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 3°): PROCEDIMIENTO. Las personas que formen parte del Registro creado por la presente ordenanza podrán realizar la denuncia ante la Autoridad de Aplicación, por escrito o por medio de los canales digitales, aplicaciones móviles, correo electrónico o por medio de los canales digitales o presenciales que disponga y habilite al efecto el Órgano Ejecutivo Municipal que garanticen la correcta identificación e identidad de la persona denunciante. Asimismo, las personas que formen parte del Registro, podrán entregar al presunto infractor o infractora, o dejar en un lugar visible del vehículo, un folleto informativo con la descripción de los derechos de accesibilidad, libre tránsito y circulación que se deben garantizar a las personas con discapacidad.-

Reglamentación:

Artículo 3°): Las denuncias que cumplan con el objeto establecido en el artículo 2°) de la presente reglamentación, deberán realizarse mediante la aplicación web municipal denominada "NQN Accesible", administrada por la Secretaría de Modernización, o el organismo que en el futuro la reemplace, de acuerdo al procedimiento que esta última implemente.

Una vez formalizada la denuncia por parte del usuario inscripto en el Registro, la Secretaría de Modernización, o el organismo que en el futuro la reemplace, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar la denuncia y la documentación recepcionada, a fin de clasificar y determinar la infracción de tránsito cometida dentro del ejido municipal.*
- b) Labrar las actas contravencionales pertinentes, en los términos del artículo 34°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027 y sus modificatorias, correspondientes a las infracciones contravencionales previstas en los incisos f) y g) del artículo 294°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028 y sus modificatorias.*
- c) Confeccionar las cédulas de notificación correspondientes a las referidas actas y diligenciar las mismas. En dichas cédulas de notificación deberá transcribirse el artículo 53°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027 y sus modificatorias, y los artículos correspondientes a la infracción cometida, debiendo mencionar la Ordenanza N° 14552 y su decreto reglamentario.*
- d) Realizar consultas en los organismos públicos pertinentes, a los efectos de identificar al infractor, a los fines del labrado del acta contravencional correspondiente.*
- e) Incorporar en el sistema de registro las actas labradas y sus respectivas notificaciones a los presuntos infractores, para la aplicación de las previsiones normativas de las Ordenanzas N° 12027, N° 12028 y sus modificatorias.*
- f) Coordinar y arbitrar los mecanismos pertinentes a los fines de la capacitación del personal municipal que verificará, analizará y clasificará la información y documentación, a efectos de labrar las actas contravencionales que correspondan, en los términos de la presente reglamentación y de la normativa vigente, en el marco de la Ordenanza N° 14552 y la presente reglamentación.*

Dra. MARIA LUCIANA JOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1076-24

g) Todas aquellas atribuciones necesarias a los efectos de la aplicación de los términos, alcances y finalidades de la Ordenanza N° 14552 y la presente reglamentación.

Las denuncias efectuadas por los usuarios inscriptos en el Registro, tendrán carácter de Declaración Jurada respecto de la veracidad y autenticidad de los datos y/o fotografías registradas en la aplicación web prevista en el artículo 3°) de la presente reglamentación.

Serán causales de exclusión del Registro Municipal de Control Colaborativo:

a) Denunciar falsa y maliciosamente una contravención, lo que a su vez hará pasible al denunciante de la sanción de multa establecida en el artículo 44°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028 y sus modificatorias.

b) Registrar denuncias, datos, imágenes que permita la aplicación y/o cualquier archivo que no correspondan a los términos, alcances y/o finalidades de la Ordenanza N° 14552 y de la presente reglamentación, sin brindar argumentos suficientes a pedido y a juicio de la Autoridad de Aplicación.

c) Realizar reiteradas denuncias que no se encuadren dentro las infracciones previstas en el artículo 2°) de la presente reglamentación.

d) Cualquier otra causal que a criterio de la Autoridad de Aplicación, y por razones debidamente fundadas, ameriten la exclusión del Registro Municipal de Control Colaborativo.

ARTÍCULO 4°): CAMPAÑAS: El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ciudadanía o la que la reemplace en su futuro, deberá promover campañas de sensibilización y concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad.-

Reglamentación:

Artículo 4°): Las campañas de sensibilización y concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad serán promovidas desde la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y tendrán como principal objeto difundir los derechos de accesibilidad, libre tránsito y circulación que se deben garantizar a las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 5°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Reglamentación:

Artículo 5°): Sin reglamentar.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

